



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD COLUMBIA DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, a los veinte días del mes de julio de 2023, por una parte, la Secretaría de la Función Pública, en adelante la **SFP**, con domicilio en la calle Iturbe 823 c/ Fulgencio R. Moreno de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por la Señora Ministra Secretaria Ejecutiva, Abg. Cristina Bogado; y por la otra, la Universidad Columbia del Paraguay, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio en la Avda. España 1239 c/ Padre Cardozo de la ciudad de Asunción, representada por el Dr. Javier Battilana Urbieta, en su carácter de Rector, convienen en celebrar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRIMERA: De las declaraciones.-

Que, la **SFP** tiene como misión; formular y garantizar la implementación de políticas para la calidad de la gestión pública y el desarrollo de las personas que trabajan en el Estado, orientadas a su profesionalización para el servicio de la ciudadanía.-----

Que, la **UNIVERSIDAD** tiene como Misión, constituirse en una institución de educación superior orientada a la formación integral del ser humano, reconocida por su calidad educativa, de nivel internacional con crecimiento continuo y sostenible.-----

Que, las partes reconocen la necesidad de integrar y coordinar efectivamente la relación Estado-Universidad, para elevar la calidad y la investigación, el desarrollo y la innovación, que finalmente redundará en beneficio de la población, lo que a su vez requiere de una gestión de la cooperación coherente y fructífera.-----

SEGUNDA: Del Objeto.-

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por finalidad establecer una relación entre la **UNIVERSIDAD** y la **SFP**, para la cooperación mutua, a partir de acuerdos y protocolos específicos, concertados y suscritos, entre cuyos objetivos específicos se encuentran:

- a) Promover el desarrollo de actividades educativas, culturales y científicas de interés público y la investigación en cuestiones de interés común.
- b) Favorecer procesos de pasantías y prácticas laborales en la comunidad educativa de la **UNIVERSIDAD**, en forma conjunta con la **SFP**.
- c) Cooperación conjunta para la ejecución de proyectos sostenibles que revistan en beneficios para la comunidad y ambas instituciones.
- d) Concesión de aranceles preferenciales a funcionarios/as públicos/as, en los distintos cursos y programas académicos dictados por la Universidad.





Para la ejecución del objeto acordado, en los incisos a), b), c) y d), las partes elaborarán proyectos específicos que serán formalizados a través de addendas a este Convenio Marco.-----

TERCERA: Condición no excluyente.-

Este Convenio Marco no imposibilita a las partes la suscripción de convenios y/o acuerdos con otras reparticiones públicas, privadas y de la sociedad en general, para la realización de actividades similares o afines, no siendo la presente suscripción exclusividad para ninguna de las partes.-----

CUARTA: Enlaces.-

Cada una de las partes designará dos responsables que actuarán de enlace institucional, quienes officiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación, coordinación y ejecución de las actividades desarrolladas y que sean objeto del presente acuerdo.

A tales efectos, la SFP a designará un representante de la Dirección General de Formación y Capacitación y un representante del Instituto Nacional de Administración Pública de Paraguay (INAPP) y la UNIVERSIDAD designará a dos representantes uno/a por carrera de grado y otra por Posgrado.-----

QUINTA: Difusión.-

Las partes se comprometen a realizar la difusión de este acuerdo, por todos los medios de comunicación disponibles (página web, circulares, otros), considerando especialmente, a las distintas reparticiones públicas, así como a las filiales universitarias y a fin de lograr el mayor alcance posible.-----

SEXTA: Del compromiso con la calidad.-

La UNIVERSIDAD deberá cumplir con los requerimientos legales y académicos establecidos en las normativas vigentes a nivel Nacional y del Mercosur, vinculadas al ámbito educativo Universitario.-----

SÉPTIMA: Solución de Conflictos. -

Las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, a un proceso de negociación directa o en su defecto, a una Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento que posee dicha Institución.-----

En caso de que luego de la mediación, no sea posible la solución del conflicto, las partes lo someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción.

OCTAVA: Vigencia.-

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años desde la fecha de su suscripción, siendo prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, sin necesidad de comunicación escrita a tal efecto por ninguna de las partes. En caso de que





una de las partes decida no renovar el convenio, deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con por lo menos treinta días de antelación. -----

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo y dejado sin efecto mediante una comunicación escrita, realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de ciento ochenta (180) días, sin que la rescisión anticipada afecte acciones pendientes o en ejecución y los derechos de terceros.-----

NOVENA: Conformidad.-

En muestra de conformidad, suscriben las partes en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezado del presente instrumento.-----


Dr. Javier Battilana Urbietta
Rector
Universidad Columbia del Paraguay




Abg. Cristina Bogado
Ministra Secretaria Ejecutiva
Secretaria de la Función Pública